



**LEGISLATURA I**

**Asunto:** Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**Dip. José de Jesús Martín del Campo**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura,**  
**Presente.**



La suscrita, Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 83 párrafo primero, 94 fracción IV, 100, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE EN EL DICTAMEN Y EN LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTABLEZCA UN MONTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL PÚBLICO ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, CUANDO MENOS, POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS.**

*[Handwritten mark]*

## ANTECEDENTES

1. El INEGI, en el año que transcurre y basado en sus datos más recientes, refirió que en el año 2016 se observaron en México 16 defunciones por cáncer de mama por cada 100 mil mujeres con edad mayor a 20 años, señalando además:

- Que 2 de cada 10 fallecimientos por cáncer en mujeres, corresponden al cáncer de mama.
- Que el comportamiento del cáncer de mama durante el periodo 2011 a 2016 demostró una tendencia al alza, debido a que en el 2011 representó el 11% de los fallecimientos por cáncer y en el 2016 aumentó al 12.4%.

2. Por otro lado, el Instituto de Investigaciones Biomédicas de la UNAM, en octubre del presente año<sup>1</sup>, llegó a la conclusión de que el cáncer de mama figura como la primera causa de muerte por tumores malignos, con un promedio de 10 decesos al día.

Agregando, en el cariz comparativo, que la mortalidad de las mexicanas por tal enfermedad es el doble, en comparación con las mujeres de Estados Unidos de Norteamérica, debido a que allá el 80% de las mujeres son diagnosticadas en la primera etapa de desarrollo del tumor, mientras que en México eso, en el mismo porcentaje, sólo ocurre hasta las etapas 3 o 4 del padecimiento. Situación que exponencia la mortalidad.

---

<sup>1</sup> Boletín UNAM-DGCS-677, Ciudad Universitaria, 15:10 hs. 17 de octubre de 2018.  
[http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018\\_677.html](http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_677.html)

3. Por otro lado, es de reconocer que la Secretaría de Salud de esta entidad efectúa acciones significativas de información, detección oportuna y tratamiento de dicha enfermedad, por medio de servicio de mastografía con sus centros de atención y sus 16 unidades móviles.

Sin embargo, con base en la glosa del Sexto Informe del Gobierno de la Ciudad de México<sup>2</sup> correspondiente a dicha dependencia, se advierte que tales esfuerzos están confinados a las capacidades de los mencionados recursos con que opera en el rubro.

De tal suerte que aun cuando en materia de prevención y diagnóstico ese reporte indica la realización de 633 mil 347 estudios de mastografía en el periodo de diciembre del 2012 y hasta el mismo mes del 2018, también revela un dato que ensombrece el panorama: el número de decesos ocurridos en la capital mexicana durante el 2016 fue de 766 personas, con una tasa de 16.6 por cada 100 mil, lo que se constituye en una *cifra superior al promedio nacional*.

Misma que visualizada bajo la limitante de la infraestructura y equipo médico especializado, nos remite a la subsistencia o incremento de esas cifras negativas que en la materia imperan en la Ciudad de México.

## PROBLEMA

El Gobierno de la Ciudad de México, no cuenta con un Hospital Especializado que preste servicios de forma universal para la prevención, diagnóstico, detección, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama.

---

<sup>2</sup> Vid. p. 60.

Con base en las estadísticas mencionadas hoy es insuficiente la atención que al respecto proporciona la red médica perteneciente a esta entidad federativa.

## CONSIDERACIONES

I. En lo tocante a la información, prevención, diagnóstico, detección y tratamiento del cáncer de mama, además de los recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, el inventario de unidades especializadas contempla tres clínicas, localizadas a razón de una, por cada alcaldía siguiente:

- Cuauhtémoc;
- Gustavo A. Madero, y
- Tláhuac.

II. Sin embargo las mismas, no superan la insuficiencia de espacios para atender de manera universal el cáncer de mama en la entidad. En razón de que en ellas se tiene el deber de recibir y atender primigeniamente a quienes tienen la calidad de derechohabientes del IMSS.

III. Por cuanto a las acciones de rehabilitación *post operatoria*, la Secretaría de Salud de esta entidad, en la glosa de este año, reportó que solamente se cuenta con la Clínica de Reconstrucción Mamaria acondicionada en el año 2015 en el Hospital General, Dr. Rubén Leñero.

Al respecto, sigue considerar que la inserción de ese espacio médico en una unidad del Gobierno Federal corre la suerte de las limitaciones de ésta.

IV. Los datos estadísticos dados por las aludidas autoridades ponen de manifiesto *la necesidad* de que el Gobierno de la Ciudad de México cuente con un hospital propio especializado en cáncer de mama que preste servicios integrales y de modo universal.

V. Lo que precede generará mayores y mejores condiciones para garantizar el derecho humano a la salud, de cara al problema comentado que distingue negativamente a la Ciudad de México, por situarse arriba del promedio nacional en el renglón de defunciones por cáncer mama.

VI. Con tal acción esta entidad federativa avanzará en favor de garantizar la cobertura sanitaria *universal* que incida en la reducción del número de muertes y afectaciones físicas, psicológicas y económicas causadas por dicha enfermedad, pues redundará en fortalecer los servicios especializados de salud con las características de eficacia, calidad y accesibilidad.

VII. Pongo énfasis especial en lo referente a la participación de este Poder Legislativo en la materia.

Destaco que con la aprobación de este Punto de Acuerdo, **el Congreso de la Ciudad de México ejercerá su carácter de autoridad en materia de aprobación de Presupuesto de Egresos, en el marco de lo previsto en el artículo 4, fracción VI de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal** (en adelante Ley).

Dado que proveerá, en términos de su facultad legal específica, los recursos presupuestales que favorezcan la instrumentación de las acciones del servicio universal, gratuito y de atención integral del cáncer de mama.

En razón de que incidirá, esencialmente, en:

- El fortalecimiento de la infraestructura para satisfacer la demanda y cobertura de las acciones correspondientes al Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama de la Ciudad de México. Lo que abonará manifiestamente en la observancia de lo previsto en el artículo 8, párrafo primero y fracción VIII de la Ley.
- La provisión de mejores condiciones para que las mujeres, hombres<sup>3</sup> y personas **de la comunidad LGTBTTTI** gocen del derecho a la atención integral del cáncer de mama de manera gratuita, eficiente y oportuna, a través del ensanchamiento de la infraestructura hospitalaria especializada. Lo cual responde a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

**VIII.** Adicionalmente con la aprobación de este punto de acuerdo se podrá cumplir con uno de los aspectos del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y Bienestar, de la **Agenda 2030**<sup>4</sup> en la que cual está comprometida la Ciudad de México.

Toda vez que permitirá transitar a la supresión de desigualdades en el acceso a la salud.

Por último, no se omite manifestar la bienvenida a las políticas de austeridad, pero siempre que no afecten las acciones públicas en favor de la salud de las mujeres de esta entidad federativa.

---

<sup>3</sup> El cáncer de mama no es privativo de las mujeres.

<http://incan-mexico.org/revistainvestiga/elementos/documentosPortada/1172289546.pdf>

<sup>4</sup> <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Que en el dictamen y en la aprobación del Decreto por el que se expida el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2019, el Congreso de la Ciudad de México, establezca un monto de inversión pública destinado para la construcción y equipamiento de un hospital público especializado en la atención integral del cáncer de mama.

**SEGUNDO.** Efecto para el cual, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del mismo Congreso deberá garantizar durante el análisis, discusión, en su caso modificación, y en la aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el establecimiento y disposición de los recursos económicos específicos para construir y equipar el hospital indicado en el punto anterior.

**TERCERO.** Para tal propósito dicha Comisión deberá efectuar las consultas, adecuaciones, cálculo, ajuste o aumento de las cifras que sean necesarias, tomando como base de manera indicativa y *no limitativa*, por lo menos, la cantidad de quinientos millones de pesos, considerando que ésta se menciona como un referente del año en curso, al corresponder a la construcción de un hospital general en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos de esta ciudad, dato que deberá corroborarse con la Secretaría de Salud local y/o con las dependencias involucradas en ello.

**CUARTO.** Una vez que se apruebe este Punto de Acuerdo, el Congreso de la Ciudad de México deberá solicitar a la Secretaría de Salud mencionada que formule y remita de inmediato un proyecto ejecutivo de la construcción del hospital público especializado en la atención integral del cáncer de mama, en el entendido que la proyección y ejecución de proyecto, por su propia y especial naturaleza, quedará a cargo de dicha dependencia con la respectiva coordinación y asistencia que sostenga con la autoridad en materia de obras.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2018.



Dip. Paula Andrea Castillo Mendieta